

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-070-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE OBRAS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, PARA EL PROYECTO DE READECUACIÓN DEL SISTEMA DE VENTANAS COMBINADAS CON VIDRIOS FIJOS, AISLAMIENTO TÉRMICO, REFLECTIVOS Y ACÚSTICOS EN LA FACHADA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La dispensa legal aprobada mediante resolución núm. PR-IN-2021-21221, de fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el señor José Ignacio Paliza, Ministro Administrativo de la Presidencia.
5. La solicitud de compras núm. 10476, realizada vía la plataforma SIAL, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el Departamento requirente.

6. La solicitud de compras núm. 10476, de fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, emitida por la División de Compras de la Superintendencia de Bancos

7. La certificación de fondos número CF-CP-2022-0008, de fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

8. Las especificaciones técnicas del proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, emitido en el mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

9. El pliego de condiciones específicas para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, emitido en el mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

10. El acto notarial núm. 350, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y la recepción de sobres "A" y "B", y apertura de "sobres A", del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, para proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivos y acústicos en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos.

11. El acto administrativo núm. CCC-034-2022, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivos y acústicos en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos.

12. El informe preliminar de evaluación de oferta técnica, de fecha once días (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivos y acústicos en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, elaborado por los peritos designados, Juana Elisa Toribio, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones; Francia Rojas de Mota, Supervisora de Edificaciones del Departamento de Operaciones; y Joham José González Díaz, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

13. El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivos y acústicos en la fachada del edificio

principal de la Superintendencia de Bancos, elaborado por los peritos designados, Juana Elisa Toribio, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones; Francia Rojas de Mota, Supervisora de Edificaciones del Departamento de Operaciones; y Joham José González Díaz, Abogado Senior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante solicitud núm. 10476, de fecha nueve (9) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue recibido por este Comité de Compras y Contrataciones, la solicitud realizada por la División de Compras, donde se nos solicita la emisión del acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, correspondiente al proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) del mes de marzo del año dos mil veintidós(2022), fue emitida la certificación número CF-CP-2022-0008, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$19,950,000.00), mediante la cual se hace constar que para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el acto administrativo núm. CCC-034-2022, del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCP-CCC-CP-2022-0008, para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 350, de fecha cinco (5) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar los oferentes que presentaron las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008. A saber:

Núm.	Oferente	Propuesta técnica / económica.
1	Constructora Irgonza, S.R.L.	Consta de manera física
2	Ingeniería El Aluminio, S.R.L. (INGEALUM)	Consta de manera física
3	Gaviota del Caribe, S.R.L. (ALUGAV)	Consta de manera física

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios de obras núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivos y acústicos en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases o etapas: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, y posteriormente las ofertas que cumplan técnicamente pasarán a la segunda fase de habilitación de apertura de sobre B donde el comité de compras y

contrataciones a través de los peritos evaluarán los componentes de las propuestas económicas de acuerdo al cumplimiento exigido en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue elaborado el informe preliminar de evaluación técnica pericial, donde los peritos designados procedieron a la solicitud de las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas a los oferentes, procediendo a indicar los resultados detallados por cada oferente y los cuales se indican de manera resumida a continuación:

**a) Gaviota del Caribe, S.R.L. (ALUGAV):**

- i. **Registro de Proveedores del Estado:** El oferente debe subsanar la presentación de Registro de Proveedores del Estado.
- ii. **Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos** que no se encuentra en la documentación del proveedor.
- iii. **Cartas de referencia de los trabajos:** El oferente debe presentar como mínimo dos (2) cartas de referencia de al menos dos (2) trabajos similares realizados. Se entenderá por trabajos similares a colocación de vidrios fijos y ventanas con características similares a las exigidas en estas especificaciones técnicas. Las cartas deben estar timbradas y firmadas, deben tener la información que permita a la Superintendencia la confirmación de la información.
- iv. **Muestra:** El oferente debe presentar muestra de la perfilería y el vidrio del sistema muro cortina, a presentar de la siguiente manera: Perfil en aluminio lacado (pintura en polvo) de color negro, de 2 milímetros de espesor; y el vidrio laminado gris reflectivo, 10 mm, 38 PVB. El oferente deberá presentar el Formulario de entrega de Muestras (SNCC.D.056)

**b) Ingeniería de Aluminio (Ingealum), S.R.L.:**

- i. **Declaración Jurada:** Esta oferente debe subsanar porque no está legalizada a través de un abogado notario, como indica el Pliego de Condiciones.
- ii. **Muestra:** El oferente entregó la muestra de vidrio y perfil, con una tapa de mayor dimensión que la presentada en las imágenes de referencia de las especificaciones técnicas, por lo que, solicitamos que nos presente esquemas de otras opciones con las características similares a las especificaciones técnicas.

**c) Constructora Irgonza, S.R.L.:**

- i. **Muestra:** El oferente presentó la muestra de vidrio y perfil. Solicitamos aclaración sobre el vidrio en cuanto a su composición y las características como lo establece las especificaciones técnicas en el numeral 2, y en las imágenes de referencia del numeral 2.1. En este mismo orden presentar esquemas de opciones de tapas con las características similares a las especificaciones técnicas.

**CONSIDERANDO:** A que en el referido informe, los peritos designados concluyeron exponiendo lo siguiente: “Luego de analizar las informaciones suministradas a la documentación requerida por los oferentes, relacionadas al proceso de Comparación de Precios para Readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos Adquisición de, consideramos lo requerir

*subsanciones y/o aclaraciones a los oferentes indicados para el análisis y revisión de su propuesta presentada”.*

**CONSIDERANDO:** A que en fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el informe final de evaluación de oferta técnica, donde los peritos designados, luego de analizado las informaciones suministradas en las propuestas relacionadas para el proyecto de readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivos y acústicos en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos, donde los oferentes respondieron satisfactoriamente, suministrando tales documentaciones subsanables y/o aclaraciones, de esta primera etapa. En tal sentido, los peritos designados, una vez evaluada la documentación requerida de subsanación, exponen lo siguiente:

**a) Ingeniería de Aluminio (Ingealum), S.R.L.:**

- i. *Ingeniería de Aluminio (Ingealum) S.R.L.: CUMPLE con las especificaciones técnicas y pliego de condiciones indicadas en el proceso.*

**b) Constructora Irgonza, S.R.L.:**

- i. *Constructora Irgonza, S.R.L.: CUMPLE con las especificaciones técnicas y pliego de condiciones indicadas en el proceso.*

**c) Gaviota del Caribe, S.R.L. (ALUGAV):**

- i. *Gaviota del Caribe (Alugav) SRL: Se recomienda No Habilitar por no cumplir con solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de condiciones por lo siguiente:*
- ii. *El sistema ofertado no corresponde a un sistema que combine vidrio fijo con hoja oculta proyectable, como lo solicitado en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.*
- iii. *La muestra presentada no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, no corresponde a un sistema de muro cortina con perfil en aluminio lacado (pintura en polvo) de color negro, de 2 milímetros de espesor.*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el referido informe final de evaluación técnica pericial, los peritos designados concluyeron de la manera siguiente: *“Luego de analizar las informaciones suministradas a la documentación requerida por los oferentes, relacionadas al proceso de Comparación de Precios de obras para Readecuación del sistema de ventanas combinadas con vidrios fijos, aislamiento térmico, reflectivo y acústico en la fachada del edificio principal de la Superintendencia de Bancos Adquisición, hemos determinado que se puede continuar con el proceso de compras y que, conforme a la información arrojada del cumplimiento de las empresas oferentes, les recomendamos al comité de compras y contrataciones habilitar para la segunda etapa de este proceso, por haber cumplido técnicamente con las documentaciones solicitadas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas a las empresas siguientes: 1) **Constructora Irgonza S.R.L.**, y 2) **Ingeniería de Aluminio (Ingealum) S.R.L.**”.*

**CONSIDERANDO:** A que en el referido informe, los peritos designados expusieron de manera detalla las motivaciones por la que recomiendan a este Comité de Compras y Contrataciones la habilitación o no habilitación de los tres (3) oferentes participantes. Detallando en el cuadro a continuación, los

oferentes que recomiendan ser habilitados o no habilitados para pasar a la segunda fase, contentiva de la apertura de sobre B, ofertas económicas, de acuerdo con los ítems que se indican. A saber:

Ítem	Oferentes	Habilitar/ No Habilitar
1	Constructora Irgonza S.R. L	HABILITAR
2	Ingeniería de Aluminio S.R.L (Ingealum)	HABILITAR
3	Gaviota del Caribe S.R.L (Alugav)	NO HABILITAR

**CONSIDERANDO:** Que al tomar en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe final de evaluación técnica, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como “*in aliunde*” o “*motivación referencial*”, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** El informe final de evaluación técnica pericial, de fecha tres (3) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, Juana Elisa Toribio, Subdirectora de Gestión de Edificaciones del Departamento de Operaciones; Francia Rojas de Mota, Supervisora de Edificaciones del Departamento de Operaciones; y Joham José González Díaz, Abogado Senior de

la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO: HABILITAR** a las sociedades comerciales a) **Constructora Irgonza, S.R.L.** y b) **Ingeniería de Aluminio (INGEALUM), S.R.L.**, para la apertura del “sobre B”, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso de comparación de precios de obras No. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0008, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

**TERCERO: NO HABILITAR** al oferente a) **Gaviota del Caribe, S.R.L. (ALUGAV)**; por los motivos desarrollados en el cuerpo del presente acto e informe final de evaluación técnica.

**CUARTO: ORDENAR** a la División de Compras y Contrataciones de esta Superintendencia de Bancos, la notificación de la presente decisión administrativa, a toda parte interesa.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y media de la mañana (10:30 am), hoy seis (6) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Marielle Garrigó</b>	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
<b>Luz Argentina Marte Santana</b>	Directora de la Consultoría Jurídica
<b>Nicole Brugal Pagán</b>	Directora de Operaciones
<b>Marcos Fernández Jiménez</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Melissa Morales Rodríguez</b>	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública